

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

**ANEXO No. 4.**

**MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2022**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO.**

**Bogotá D. C., septiembre de 2022**

## MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario ], domiciliada en \_\_\_\_\_, [incluir información de constitución del Adjudicatario], representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ incluir cargo ], (en adelante el Fideicomitente), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_ del Círculo Notarial de \_\_\_\_\_, con domicilio principal en la ciudad de \_\_\_\_\_ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de [ incluir cargo ], (en adelante la “Fiduciaria” y conjuntamente con el Fideicomitente, las “Partes”)

se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020, modificada por la Resolución MME 40281 de 2022, o aquellas que las complementen, modifiquen o sustituyan, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para que acometa el Proyecto (según este término se define más adelante).
2. Que el Fideicomitente participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado como Inversionista para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección del Inversionista”, o “DSI”), el Fideicomitente está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que, entre otros aspectos: (i) Administre las Garantías de Cumplimiento, y (ii) contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto, mencionado en el Considerando 6 siguiente.
4. Que el valor del IAE Inversión presentado por el Fideicomitente en la Propuesta es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) (el “Valor del IAE Inversión”), y la fecha de presentación de la misma fue el día [ ] .

1 5. Que los DSI permiten al Inversionista constituir las Garantías de Cumplimiento a  
2 través de distintos tipo aceptables, como garantía bancaria, carta de crédito *stand by* y/o  
3 prepago (recursos en moneda colombiana) de las sumas correspondientes a dicha  
4 garantía, en cada caso de conformidad con la Normatividad Aplicable.

5  
6 6. **[Opción 1 Con auditor seleccionado:** Que, de acuerdo con los Términos de  
7 Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria  
8 Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de Selección”), la UPME seleccionó  
9 a [incluir nombre de la firma seleccionada como Auditor], identificada con el NIT \_\_\_\_\_

10 \_\_\_\_\_ como auditor del Proyecto (en adelante, el “Auditor”), con base en la oferta  
11 económica presentada por el Auditor en el marco del Proceso de Selección, los honorarios  
12 del Auditor bajo el Contrato de Auditoría, incluyendo el IVA correspondiente, ascienden a la  
13 suma de [\_\_\_\_\_] (en adelante, los “Costos Iniciales de Auditoría”), sin perjuicio de que dicho  
14 contrato pueda extenderse en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable.]

15 **[Opción 2 Auditor seleccionado después de la selección del Inversionista:** Que, de  
16 acuerdo con los Términos de Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los  
17 “TRA”) de la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de  
18 Selección”) la UPME está adelantando el proceso para la selección del Auditor, los  
19 honorarios del Auditor bajo el Contrato de Auditoría (en adelante, los “Costos Iniciales de  
20 Auditoría”) serán informados por la UPME una vez seleccionado el Auditor.]

21  
22 7. Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes  
23 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del Fideicomitente,  
24 no se hace en detrimento de acreedores anteriores, del Fideicomitente, por cuanto se  
25 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al Auditor  
26 del Proyecto y administrar la Garantía de Cumplimiento.

27  
28 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente  
29 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:

30  
31 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia  
32 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de  
33 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el  
34 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993 con sus  
35 modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de  
36 Colombia con sus modificaciones.

37  
38 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se  
39 denominará Patrimonio Autónomo [\_\_\_\_\_] (en adelante el “Patrimonio Autónomo”). Por lo  
40 tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y  
41 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines  
42 del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Patrimonio Autónomo  
43 estarán afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de  
44 acuerdo con los términos del presente Contrato.  
45

1 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá  
2 modificar el destino de los Bienes Fideicomitidos.

3  
4 Serán beneficiarios del Patrimonio Autónomo (i) en relación con la Administración de las  
5 Garantías de Cumplimiento los transportadores responsables de la facturación y recaudo  
6 del IAE en los términos de la Normatividad Aplicable y el presente Contrato, (ii) en relación  
7 con los demás Bienes Fideicomitidos, y sujeto al cumplimiento de las instrucciones  
8 previstas en el presente Contrato, el Fideicomitente. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo  
9 establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.

10  
11 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente  
12 Contrato, las definiciones contenidas en los Documentos de Selección del Inversionista de  
13 la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2022 se entienden incorporadas por referencia  
14 en el presente Contrato de Fiducia, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra  
15 mayúscula inicial. En el evento en el que algún término con letra inicial mayúscula no esté  
16 definido en este Contrato o en los Documentos de Selección del Inversionista, el mismo  
17 tendrá el significado que le atribuye la Resolución CREG 102 009 de 2022, o la Resolución  
18 CREG 102-008 de 2022 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

19  
20 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados  
21 conforme al alcance que se les asigna en los siguientes términos, así:

22  
23 “Administración de las Garantías de Cumplimiento”: Se entenderá como, con respecto a la  
24 Garantía de Cumplimiento de la Construcción y la Garantía de Cumplimiento de la  
25 Devolución de Pagos, su: (i) recepción; (ii) aprobación, modificación y actualización; (iii)  
26 custodia; (iv) ejecución; (v) la transferencia de los recursos de manera oportuna a los  
27 beneficiarios de dichas garantías, y (vi) su devolución al Fideicomitente cuando  
28 corresponda según la Normatividad Aplicable. La expresión “Administrar las Garantías de  
29 Cumplimiento” tendrá un significado análogo.

30  
31 “Bienes Fideicomitidos”: tiene el significado establecido en la cláusula cuarta del presente  
32 Contrato.

33  
34 “Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”: Cuerpo asesor creado por la  
35 Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de  
36 asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo  
37 principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento  
38 de los objetivos establecidos en el RUT.

39  
40 “Contrato de Auditoría”: es el Contrato de Auditoría que se celebrará entre la Fiduciaria,  
41 actuando como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor, en los  
42 términos de la minuta que se adjunta al presente Contrato.  
43

1 “Costos Adicionales de Auditoría” significa los pagos (incluyendo IVA) a los que tenga  
2 derecho el Auditor conforme al Contrato de Auditoría en exceso de los Costos Iniciales de  
3 Auditoría.

4  
5 “Costos Iniciales de Auditoría” tiene el significado establecido en los Considerandos a este  
6 Contrato.

7  
8 “Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que cuentan  
9 con la capacidad para otorgar la Garantía de Seriedad y las Garantías de Cumplimiento,  
10 según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso de entidades  
11 financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera  
12 de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo  
13 de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la  
14 Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos  
15 en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar  
16 incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la  
17 Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República  
18 (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la modifiquen,  
19 adicione o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de *Standard &*  
20 *Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc.*, de al menos Grado de  
21 Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI.

22  
23 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” o “FPO”: tiene el significado establecido en los  
24 DSI.

25  
26 “Garantías de Cumplimiento” son la Garantía de Cumplimiento de Construcción y la  
27 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos.

28  
29 “Garantía de Cumplimiento de Construcción”: tendrá el significado establecido en los DSI.

30  
31 “Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos”: tendrá el significado establecido  
32 en los DSI.

33  
34 “Grado de Inversión”: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos  
35 originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.

36

1 “IAE INVERSIÓN”: es el ingreso que remunera los costos asociados con la preconstrucción  
2 (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y términos para su  
3 trámite y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales) y construcción (incluyendo  
4 la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del  
5 proyecto), el costo de la infraestructura necesaria para realizar las conexiones al sistema  
6 de transporte y estaciones de transferencia de custodia que se requieran, el costo de las  
7 reposiciones a que haya lugar, así como el costo de oportunidad del capital invertido,  
8 expresados en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de  
9 presentación de la Propuesta en los términos del Artículo 9 de la Resolución CREG 102  
10 008 de 2022, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

11  
12 “Informe Trimestral del Auditor”: es el informe a presentarse por el Auditor conforme a la  
13 cláusula 5.01 del Contrato de Auditoría.

14  
15 “Inversiones Permitidas”: los fondos del Patrimonio Autónomo serán depositados por la  
16 Fiduciaria en el fondo de inversión colectiva abierto efectivo a la vista (antes denominada  
17 fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Fiduciaria,  
18 por instrucciones del Fideicomitente, y siempre y cuando los fondos a invertir superen el  
19 10% de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes  
20 denominado fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria, podrá constituir con los  
21 Bienes Fideicomitados un portafolio de inversión individual de titularidad del Patrimonio  
22 Autónomo, ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de  
23 entidades y por emisor y demás condiciones generales al fondo de inversión colectiva  
24 administrado por la Fiduciaria.

25  
26 “Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,  
27 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos  
28 por una Autoridad.

29  
30 “Porcentaje de Retraso” significa el porcentaje de atraso en la ejecución del Proyecto  
31 informado por el Auditor en sus Informes Trimestrales.

32  
33 “Proyecto”: comprende la prestación, a todo riesgo del Adjudicatario, del servicio de  
34 almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados  
35 de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme a lo establecido en el  
36 **Anexo No. 1** Descripción y Especificaciones Técnicas de los DSI.

37  
38 “UPME”: es la Unidad de Planeación Minero Energética.

39  
40 “Valor de la IAE Inversión”: Tiene la definición establecida en el considerando cuarto del  
41 presente Contrato.

42  
43 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un  
44 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitados descritos en la cláusula 4 siguiente,  
45 para ser administrados por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio



1 Autónomo, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de: (i) contratar  
2 la Auditoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Auditor en virtud del  
3 Contrato de Auditoría, y (ii) Administrar las Garantías de Cumplimiento.

4  
5 En desarrollo de lo anterior, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo,  
6 deberá:

- 7  
8 (i) recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Auditor y realizar los pagos y  
9 transferencias a que haya lugar al Auditor, de conformidad con las instrucciones de la  
10 UPME y el Contrato de Auditoría, y  
11 (ii) llevar a cabo las labores de Administración de las Garantías de Cumplimiento en los  
12 términos indicados en la Normatividad Aplicable y en el presente Contrato.

13  
14 Ni la Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio Autónomo, ni el Patrimonio  
15 Autónomo, asumirán ni serán responsables por el cumplimiento de obligación alguna,  
16 presente o futura, del Fideicomitente con la UPME o con el Auditor, salvo en lo relacionado  
17 con: (i) la suscripción del Contrato de Auditoría y la realización de los pagos allí  
18 contemplados, y (ii) la Administración de las Garantías de Cumplimiento. Las demás  
19 obligaciones continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del Fideicomitente de  
20 conformidad con el Contrato de Auditoría y los demás documentos del Proceso de  
21 Selección.

22  
23 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Con el fin de constituir el patrimonio  
24 autónomo a que se refiere el presente Contrato, el Fideicomitente transferirá a la Fiduciaria  
25 en un solo contado una suma igual a (en adelante, los “Bienes Fideicomitidos”):

- 26  
27 (a) La suma de [ ] que corresponde al valor de la Comisión Fiduciaria durante la  
28 vigencia inicial, más  
29 (b) Los Costos Iniciales de Auditoría siempre que el Auditor ya esté seleccionado; en caso  
30 contrario, el Fideicomitente se obliga irrevocablemente a transferirlos a la Fiduciaria  
31 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la UPME le informe a la  
32 Fiduciaria y Fideicomitente los Costos Iniciales de Auditoría.

33  
34 Igualmente, serán Bienes Fideicomitidos las sumas que el Fideicomitente deba transferirle  
35 a la Fiduciaria por concepto de Costos Adicionales de Auditoría, gastos del Patrimonio  
36 Autónomo detallados en la Cláusula 12 del presente Contrato y, de ser el caso, otros  
37 recursos que el Fideicomitente entregue al Patrimonio Autónomo o los que ingresen al  
38 patrimonio autónomo por cualquier concepto.

39  
40 En caso de que el Inversionista opte por constituir las Garantías de Cumplimiento como  
41 prepago, deberá transferir los recursos líquidos al Patrimonio Autónomo, que constituirán  
42 parte de los Bienes Fideicomitidos.

43  
44 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula sólo  
45 contemplan los recursos correspondientes a los Costos Iniciales de Auditoría, la

1 Administración de las Garantías de Cumplimiento, las sumas necesarias para el pago de  
2 los gastos del Patrimonio Autónomo y, si es del caso, los recursos líquidos que constituyen  
3 las Garantías de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente  
4 de aportar los recursos faltantes a los que haya lugar en los términos de este Contrato.

5  
6 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio  
7 Autónomo, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes  
8 Fideicomitados. El único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las  
9 transferencias que efectúe el Fideicomitente será el Patrimonio Autónomo.

10  
11 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a  
12 la Fiduciaria según lo previsto en este Contrato, y los rendimientos derivados de los mismos,  
13 se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de  
14 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y  
15 se denominará "Patrimonio Autónomo \_\_\_\_\_".

16 Los Bienes Fideicomitados sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del  
17 Fideicomitente según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo  
18 tanto, la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este  
19 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye  
20 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los  
21 activos adquiridos por la Fiduciaria con sus propios recursos y de los que correspondan a  
22 otros negocios fiduciarios que ésta administre.

23  
24 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**  
25 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Auditoría, la Fiduciaria  
26 debe Administrar las Garantías de Cumplimiento y pagar al Auditor, con cargo a los recursos  
27 del Patrimonio Autónomo, las sumas definidas en el Contrato de Auditoría.

## 28 29 **A. Administración de las Garantías de Cumplimiento**

### 30 31 **1) Aprobación inicial de las Garantías de Cumplimiento:**

32  
33 **1.1.** Se dará cumplimiento al siguiente procedimiento con respecto a las garantías  
34 correspondientes a garantías bancarias expedidas por instituciones financieras  
35 colombianas, o cartas de crédito *stand-by*, en los términos de la Normatividad Aplicable:

36  
37 a. La Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

- 38  
39 (i) Que las Garantías de Cumplimiento sean otorgadas de manera incondicional e  
40 irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo por parte de una Entidad Financiera de  
41 Primera Categoría.  
42 (ii) Que otorguen al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera  
43 inmediata, incondicional y a primer requerimiento el pago de la obligación  
44 garantizada.



- 1 (iii) Que sean líquidas y fácilmente realizables en el momento en que deba hacerse  
2 efectiva.
- 3 (iv) Que la entidad otorgante renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de  
4 cualquier otro tipo para el pago de la obligación garantizada.
- 5 (v) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo máximo de: (a)  
6 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento  
7 siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia; (b) o dentro  
8 de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer  
9 requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior.
- 10 (vi) Que el valor pagado al Patrimonio Autónomo sea igual al valor total de la cobertura,  
11 es decir, neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje,  
12 impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad  
13 otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o autoridades cambiarias,  
14 tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la  
15 garantía.
- 16 (vii) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la  
17 ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras  
18 domiciliadas en Colombia. En caso que se trate de garantías expedidas por  
19 entidades financieras del exterior, el valor de la garantía deberá sin ninguna  
20 condición cubrir el valor en pesos de las Garantías de Cumplimiento.
- 21 (viii) Que cuando se trate de garantías expedidas por Entidad Financiera de Primera  
22 Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna  
23 condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las  
24 Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform*  
25 *Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que  
26 las modifiquen o sustituyan y con las normas del Estado Nueva York de los Estados  
27 Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y  
28 eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación  
29 con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen  
30 su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y  
31 arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros  
32 designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces  
33 del Estado de Nueva York.
- 34 (ix) En el texto de las Garantías de Cumplimiento debe quedar explícito y sin  
35 ambigüedades que, con independencia de su plazo, éstas permanecerán vigentes  
36 automáticamente hasta seis (6) meses después de la firmeza de la decisión  
37 definitiva sobre la actuación de que trata el numeral 3.3. del Anexo 3 de la  
38 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.
- 39 (x) Que las Garantías de Cumplimiento se ajusten sustancialmente a los DSI y la  
40 Normatividad Aplicable.

41  
42 Tratándose del prepago o depósito en garantía, la Fiduciaria deberá verificar que se hayan  
43 recibido por parte del Fideicomitente los recursos líquidos en pesos colombianos por el  
44 monto requerido por la Normatividad Aplicable. La Fiduciaria no podrá emplear dichos  
45 fondos (o los rendimientos que genere la inversión de tales recursos) para motivos o

1 propósitos diferentes a aquellos correspondientes al giro de recursos en los términos del  
2 artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o  
3 sustituya en los eventos de ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción.  
4 La Fiduciaria invertirá los recursos correspondientes a la Garantía de Cumplimiento  
5 únicamente en las Inversiones Permitidas y los rendimientos acrecerán a la respectiva  
6 Garantía de Cumplimiento.

7  
8 La Fiduciaria no podrá emplear los fondos asociados a la Garantía de Cumplimiento para  
9 pagar monto alguno al Auditor o a terceros, ni podrá descontar su comisión fiduciaria o  
10 cualesquiera otros gastos del Patrimonio Autónomo de tales recursos.

11  
12 Para efectos de la aprobación de las Garantías de Cumplimiento, la Fiduciaria deberá tomar  
13 en cuenta que, conforme a la sección 2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de  
14 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, el Fideicomitente podrá combinar  
15 cualquiera de los tipos de garantías admisibles, o entregar más de una garantía admisible,  
16 de manera tal que las Garantías de Cumplimiento cubran el 100% de los montos requeridos  
17 conforme a la Normatividad Aplicable.

18  
19 **1.2. Las Garantías de Cumplimiento se ejecutarán, según su naturaleza, de la siguiente**  
20 **forma:**

- 21  
22 i) Tratándose de garantías bancarias o carta de crédito *stand by* emitidas en Colombia,  
23 notificar a la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción y  
24 solicitar el giro de la totalidad de su valor total. Copia de dicho documento será  
25 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.  
26 ii) Tratándose de cartas de crédito *stand by* emitidas en el exterior, mediante aviso al  
27 emisor, o al confirmador o avisador, según el caso. Copia de dicho documento será  
28 enviado al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente.  
29 iii) En el caso de garantía prepago o depósito en garantía, girar los recursos  
30 depositados en los términos del artículo 30 y el numeral 3.6 del Anexo 3 de la  
31 Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya  
32 y sus rendimientos financieros, y notificar al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al  
33 Fideicomitente sobre el particular.

34 En todo caso se dará cumplimiento al texto de la Garantía de Cumplimiento y la  
35 Normatividad Aplicable a la misma. La Fiduciaria tendrá facultades para adelantar todas las  
36 gestiones necesarias o convenientes para su ejecución.

## 37 38 **2) Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

### 39 40 **2.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

41  
42 La Garantía de Cumplimiento de la Construcción debe ser expedida por un monto inicial  
43 igual al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION, expresado en pesos colombianos del 31  
44 de diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de la Propuesta.

1 Tratándose de garantías emitidas por entidades financieras del exterior y expresados en  
2 Dólares, el valor inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción será el  
3 equivalente en Dólares al diez por ciento (10%) del IAE INVERSION a la TRM del día de la  
4 expedición.

## 6 **2.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

8 La Garantía Cumplimiento de la Construcción se deberá mantener vigente por el plazo de  
9 construcción del Proyecto según el Cronograma y la Curva S, más sesenta (60) Días  
10 Hábiles.

12 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de  
13 Cumplimiento de la Construcción, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia  
14 indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme  
15 al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en  
16 el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser aprobados por la Fiduciaria a más tardar  
17 con quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía  
18 vigente. La no aprobación de la nueva garantía o de la prórroga será causal de cobro de la  
19 garantía vigente, lo cual deberá constar explícitamente en el lenguaje de la Garantía de  
20 Cumplimiento de la Construcción.

## 22 **2.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

24 La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de la  
25 Construcción dentro de los [ ]<sup>1</sup> días calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por  
26 parte del Fideicomitente y máximo hasta las 17:00 horas del décimo quinto (15) día hábil  
27 siguiente a la notificación del acto administrativo expedido por la UPME mediante el cual se  
28 selecciona al Inversionista para que adelante el Proyecto.

30 La Fiduciaria deberá enviar a la UPME copia de la Garantía de Cumplimiento, junto con su  
31 aprobación. De la misma manera se procederá con las prórrogas y renovaciones. De  
32 conformidad con la sección 8.2 de los DSI, la UPME podrá solicitar aclaraciones sobre la  
33 documentación entregada por el Fideicomitente en el evento de que la misma no cumpla  
34 con la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Fideicomitente, a  
35 satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para  
36 la oficialización del IAE.

38 En el caso de presentarse una cesión por parte del Fideicomitente conforme a lo establecido  
39 en la sección 8 de los DSI, la Fiduciaria deberá seguir el procedimiento aquí previsto  
40 respecto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción presentada por el cesionario.

1 Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

1 **2.4. Aumento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por**  
2 **retrasos en la ejecución del Proyecto**

3  
4 En el evento en el que cualquiera de los Informes Trimestrales o Mensuales, según sea el  
5 caso, presentados por el Auditor conforme al Contrato de Auditoría se evidencie que se  
6 hace necesario aumentar el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción, el  
7 Fideicomitente tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para obtener de la Fiduciaria la  
8 aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción por el  
9 monto requerido conforme a lo previsto en el numeral 3.5.1 del Anexo 3 de la Resolución  
10 CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Pasado este  
11 término sin que la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de Cumplimiento de la Construcción  
12 actualizada, se dará aplicación a lo previsto en la sección (5) -Ejecución de la Garantía de  
13 Cumplimiento- del literal A de la Cláusula 6 del presente Contrato de Fiducia.

14  
15 Para la aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción,  
16 la Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

- 17  
18 (a) Que el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción sea igual al  
19 requerido conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Porcentaje de retraso	Porcentaje de incremento sobre el valor inicial de la garantía de cumplimiento
0% < retraso < 12,5%	50%
12,5% <= retraso < 25,0%	100%
25,0% <= retraso < 37,5%	150%
37,5% <= retraso < 50,0%	200%

- 20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 (b) Que la Garantía de Cumplimiento de la Construcción así actualizada cumpla con los  
29 requisitos previstos en el numeral 1.1 de esta sección A de la Cláusula 6.

30  
31 **2.5. Reducción del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

32  
33 Cuando el Auditor en sus informes determine que se ha dado cumplimiento a un Hito de la  
34 curva S en una fecha previa a la prevista en el cronograma presentado por el  
35 Fideicomitente, éste podrá reducir el valor de la Garantía de Cumplimiento de la  
36 Construcción en los siguientes porcentajes a aplicar sobre el valor de la garantía vigente.  
37 En ningún caso, el valor máximo acumulado de reducción de porcentaje por estos ajustes  
38 podrá superar el quince por ciento (15%):

Porcentaje de anticipación a la fecha establecida en el cronograma del Fideicomitente	Porcentaje de reducción en el valor vigente de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción
---	---

PA > 30%	5%
PA > 20%	4%
PA > 10%	3%

1  
2 Los porcentajes de reducción que aparecen en la tabla serán aplicados tomando como  
3 referencia el valor que se encuentre vigente de la garantía de cumplimiento al momento de  
4 realizar la reducción. El porcentaje de anticipación corresponderá al indicado por el Auditor  
5 en sus informes.

6  
7 Como condición para la disminución de esta garantía, el Fideicomitente deberá presentar a  
8 la Fiduciaria una certificación del Auditor del Proyecto de que el Hito de la curva S lo  
9 considera cumplido, especificando la fecha de dicho cumplimiento.

## 10 2.6. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción

11  
12  
13 **2.6.1.** La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía en casos previstos  
14 en la Normatividad Aplicable, incluyendo los siguientes casos:

- 15  
16 a) En el caso que la Fiduciaria no apruebe la prórroga o renovación de la Garantía de  
17 Cumplimiento de la Construcción en el plazo de quince (15) Días Hábiles de  
18 anticipación a la fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que  
19 para el efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos;  
20 o  
21 b) Cuando dentro del plazo máximo previsto, el Fideicomitente no actualice el valor de  
22 la garantía por retrasos debidos a modificación de la FPO debidamente aprobada  
23 por el MME o por retrasos identificados en el Informe del Auditor, sin que para el  
24 efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos; o  
25 c) Cuando el retraso en la ejecución del proyecto, informado por el auditor, sea mayor  
26 o igual al cincuenta por ciento (50%) del plazo previsto en el cronograma de  
27 ejecución del proyecto, retraso que se calculará con base en lo establecido en el  
28 numeral 3.6.2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o aquellas que  
29 la modifiquen, adicionen o sustituyan; o  
30 d) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente abandonó el proyecto objeto de  
31 la Auditoría; o  
32 e) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de  
33 que trata el literal b) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o  
34 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o  
35 f) Cuando el Auditor concluya que el Fideicomitente no corrigió las desviaciones de  
36 que trata el literal c) del Artículo 25 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o  
37 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; o  
38 g) Cuando a la terminación del proyecto el Auditor identifique que el proyecto ejecutado  
39 no coincide con las características técnicas exigidas en los DSI y la Normatividad  
40 Aplicable; o



1 h) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante  
2 la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la  
3 Garantía de Cumplimiento de la Construcción. Para tales efectos, la CREG, la  
4 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.  
5 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la  
6 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG  
7 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación actuar con base en acto  
8 administrativo de la CREG.

9 **2.6.2.** Los recursos recibidos y sus rendimientos financieros se destinarán en los términos  
10 establecidos en el artículo 30 y el numeral 3.6. del Anexo 3 de la Resolución CREG 102  
11 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

12  
13 **Parágrafo 1.** En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
14 de 2022, la Fiducia deberá informar a los transportadores que deben recaudar ingresos  
15 para el Fideicomitente, el valor en pesos colombianos correspondiente a la variable  $SA_m^s$ .

## 16 **2.7. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción**

17  
18 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción llegue a ser igual a  
19 cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregar al Fideicomitente el original de la  
20 Garantía de Cumplimiento de la Construcción, o (ii) entregar al Fideicomitente, según las  
21 instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al prepago de dicha Garantía  
22 de Cumplimiento de la Construcción.

23  
24 En caso de cesión de la condición de Inversionista por parte del Fideicomitente, y una vez  
25 cumplidos los procedimientos de los DSI y la normatividad aplicable, la Garantía de  
26 Cumplimiento de la Construcción del cedente deberá permanecer vigente hasta que la  
27 UPME autorice la cesión. En consecuencia, la Fiduciaria procederá de conformidad con la  
28 devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción (en la forma prevista en este  
29 numeral) únicamente cuando reciba comunicación de la UPME en la que le informe la  
30 autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de  
31 Cumplimiento de la Construcción del cesionario.

32  
33 En caso de Operación Parcial no habrá lugar a devolución de la Garantía de Cumplimiento,  
34 ni a su disminución.

## 36 **3) Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

### 38 **3.1. Cobertura inicial de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

39 En caso de darse aplicación a lo establecido en el literal b) del Artículo 12 Resolución CREG  
40 102 008 de 2022, el Fideicomitente deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de la  
41 Devolución de Pagos inicialmente por valor de un mes de remuneración del IAE  
42 INVERSIÓN.



## 1 3.2. Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

2 La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos corresponderá a la  
3 suma de: (i) el número de días calendario de duración del PEP, contados a partir del inicio  
4 de la remuneración del Proyecto, más (ii) el período en días de duración de los pagos que  
5 se hayan realizado antes de la entrada en operación del Proyecto, más (iii) el período  
6 adicional en días de prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en el literal c)  
7 del Artículo 18 de Resolución CREG 102 008 de 2022, más (iv) sesenta (60) días hábiles  
8 adicionales.

9 Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de  
10 Cumplimiento de la Devolución de Pagos, cuando ésta se presente por la totalidad de la  
11 vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue  
12 conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un  
13 año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá ser aprobados por la Fiduciaria  
14 a más tardar con quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la  
15 garantía vigente. La no aprobación de la nueva garantía o de la prórroga será causal de  
16 cobro de la garantía vigente.

17  
18 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y sin  
19 ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento  
20 permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de la firmeza de la  
21 decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del artículo 31 del Proyecto  
22 de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya, modificado por el artículo  
23 18 de la Resolución CREG 127 de 2021.

## 24 25 3.3. Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de 26 Pagos

27 El Fideicomitente deberá obtener la aprobación de la Garantía de la Devolución de Pagos  
28 con anterioridad a la información que debe enviar a la CREG para la aplicación de lo  
29 establecido en el literal b) de dicho artículo 12. La Fiduciaria deberá verificar que el texto de  
30 la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos sea sustancialmente idéntico al texto  
31 previsto para la Garantía de Cumplimiento de la Construcción en los DSI y la normatividad  
32 aplicable.

33 La Fiduciaria enviará a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento de la Devolución  
34 de Pagos con su aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la  
35 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, conforme con el numeral anterior.

## 36 37 3.4. Ajustes a la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

38  
39 Para la Garantía de Cumplimiento de Devolución de Pagos, en caso de darse aplicación a  
40 lo establecido en el literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022, o

1 aquella que la modifique, adicione o sustituya, la Fiduciaria dará cumplimiento al siguiente  
2 procedimiento:

- 3
- 4 a) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos se actualizará  
5 en forma mensual, añadiendo al valor garantizado vigente, el mismo valor que  
6 corresponde a la facturación a los beneficiarios que se realicen en el mes corriente,  
7 lo cual se deberá continuar realizando hasta tanto el Proyecto entra en operación.  
8 El incremento del monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos  
9 es condición para el pago respectivo.
- 10 b) Una vez puesto en operación el Proyecto, el Patrimonio Autónomo se mantendrá  
11 vigente con el valor de garantía, que cubra los valores de los pagos de los  
12 beneficiarios realizados entre la fecha en que se hayan iniciado los pagos al  
13 Fideicomitente y la fecha de puesta en operación del Proyecto certificada por el  
14 Auditor del Proyecto. Lo anterior se mantendrá vigente, hasta que se cumpla la  
15 prestación del servicio en forma continua por el período de duración igual al período  
16 del PEP, contado a partir de dicha fecha de puesta en operación del Proyecto.
- 17 c) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, una vez puesto  
18 en operación el Proyecto, deberá incrementarse de acuerdo con lo establecido en  
19 el literal c) del Artículo 18 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la  
20 modifique, adicione o sustituya, en un valor igual al valor del IMT calculado en forma  
21 proporcional al número de días de duración de cada indisponibilidad.
- 22 d) Después de cumplido el PEP contado a partir del inicio de los pagos del IAE  
23 INVERSIÓN ajustado, el valor de la garantía se podrá reducir mensualmente a  
24 medida que el Fideicomitente continúa prestando el servicio en un valor igual al valor  
25 que se factura mensualmente a los beneficiarios después de dicha fecha de  
26 referencia.
- 27 e) El valor de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos deberá ser  
28 actualizado adicionalmente, en cada año del PEP, con base en el incremento del  
29 índice IPC obtenido en el año calendario anterior.
- 30 f) La Fiduciaria, previa verificación de los requisitos establecidos en esta sección y la  
31 Normatividad Aplicable, certificará a la UPME, a la CREG, a la Superintendencia de  
32 Servicios Públicos Domiciliarios y al Fideicomitente, el monto garantizado de la  
33 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de pagos.

### 34 **3.5. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos**

35  
36 La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía cuando:

- 37
- 38 a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento de la  
39 Devolución de Pagos en el plazo de quince (15) Días hábiles de anticipación a la  
40 fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se  
41 requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos. El valor de la  
42 nueva garantía, su prórroga o renovación deberá estar actualizado en la forma

1 prevista en la Normatividad Aplicable. Para efectos de ejecutar la Garantía de  
2 Cumplimiento de la Devolución de Pagos por esta causal no se requerirá acto  
3 administrativo que la declare.

4 b) Cuando la CREG haya expedido una Resolución debidamente ejecutoriada  
5 mediante la cual haya determinado la ocurrencia de alguna de las Causales de  
6 Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, la CREG, la  
7 UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia.  
8 En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la  
9 ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG  
10 declare el incumplimiento, y tendrá la obligación de actuar con base al acto  
11 administrativo que emita la CREG.

12 c) El Fideicomitente no proceda con la devolución en el plazo establecido en el numeral  
13 ii. del literal b) del Artículo 12 de la Resolución CREG 102 008 de 2022.

14  
15  
16 **Parágrafo 1.** En virtud de lo establecido en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
17 de 2022, la Fiducia deberá informar a los transportadores que deben recaudar ingresos  
18 para el Fideicomitente, el valor en pesos colombianos correspondiente a la variable  $SA_m^S$ .

### 19 3.6. Devolución de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos

20  
21 Una vez el monto de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos llegue a ser  
22 igual a cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregará al Fideicomitente el original  
23 de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos, o (ii) entregará al  
24 Fideicomitente, según las instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al  
25 prepago de dicha Garantía.

26  
27 En caso de cesión por parte del Fideicomitente, la Garantía de Cumplimiento de la  
28 Devolución de Pagos del cedente deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice  
29 la cesión. En consecuencia, la Fiduciaria procederá de conformidad con la devolución de la  
30 Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos (en la forma prevista en el párrafo  
31 anterior) únicamente cuando reciba comunicación de la UPME en la que le informe la  
32 autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de  
33 Cumplimiento de la Devolución de Pagos del cesionario.

34  
35 B. Pagar al Auditor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las sumas  
36 definidas en el Contrato de Auditoría.

37  
38 Los pagos al Auditor serán efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de  
39 Auditoría y las siguientes reglas:

40  
41 1) **Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos  
42 necesarios que el Patrimonio Autónomo debe pagar al Auditor, en virtud del Contrato  
43 de Auditoría, deberán ser transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio Autónomo  
44 en los términos de la Cláusula 4.

- 1           **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Auditor deberá enviar a la Fiduciaria  
2           la correspondiente factura por servicios de Auditoría con arreglo a la Normatividad  
3           Aplicable la cual contendrá los requisitos de ley y aquellos definidos en el Contrato  
4           de Auditoría.  
5           **3) Pagos:** Una vez la Fiduciaria verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos  
6           en el Contrato de Auditoría para la realización de pagos al Auditor, ésta procederá,  
7           dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la  
8           correspondiente factura, a pagar al Auditor con recursos del Patrimonio Autónomo.  
9           Para tales efectos, dicha cuenta deberá estar registrada en la Fiduciaria, sujeto a  
10          sus procedimientos internos, en los plazos previstos en el Contrato de Auditoría.  
11          **4) Costos Adicionales de Auditoría.** Cada vez que se lleve a cabo una prórroga o  
12          extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría conforme a la Normatividad  
13          Aplicable, y a solicitud escrita de la UPME, la Fiduciaria deberá requerir por escrito  
14          al Fideicomitente para que le transfiera, dentro de los cinco (5) días calendario  
15          siguientes, cualesquiera Costos Adicionales de Auditoría asociados con cada  
16          prórroga o extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría.  
17          En este evento, y conforme a lo establecido en el Contrato de Auditoría, la Fiduciaria  
18          requerirá al Auditor para que extienda la vigencia de las garantías requeridas por el  
19          Contrato de Auditoría.  
20          **5) Pagos por el Auditor.** En el evento en el que el Auditor deba llevar a cabo pagos  
21          al Patrimonio Autónomo derivados del Contrato de Auditoría (incluyendo sumas  
22          derivadas de la ejecución de las garantías allí previstas y la cláusula penal  
23          pecuniaria), las sumas correspondientes serán transferidas por la Fiduciaria al  
24          beneficiario en los términos del artículo 30 de la Resolución CREG 102 008 de 2022  
25          o aquella que la modifique, adicione o sustituya y notificará al MME, la SSPD y la  
26          UPME sobre el particular.

27  
28          **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del  
29          presente Contrato, la Fiduciaria se obliga a realizar las siguientes actividades:

- 30  
31          **1)** Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Patrimonio Autónomo, la  
32          transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitidos;  
33          **2)** Contratar al Auditor conforme con la minuta del Contrato de Auditoría contenida en  
34          el Anexo No. 5 de los DSI, y dar cumplimiento a las obligaciones allí contenidas;  
35          **3)** Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el  
36          presente Contrato;  
37          **4)** Efectuar los pagos y transferencias al Auditor, de conformidad con las reglas  
38          establecidas en la Cláusula 6;  
39          **5)** Informar oportunamente al MME, SSPD, CREG, UPME y al Fideicomitente, si: (i)  
40          los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en  
41          la Cláusula 4; (ii) no son entregadas las Garantías de Cumplimiento, o (iii)  
42          entregadas las Garantías de Cumplimiento, alguna de ellas no es aprobada dentro  
43          del término establecido para ello;

- 1       **6)** Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad  
2       con lo establecido en el Literal B) del Numeral 1) de la Cláusula 6;
- 3       **7)** Administrar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en la  
4       Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya,  
5       los Documentos de Selección del Inversionista y lo dispuesto en este Contrato;
- 6       **8)** Ejecutar las Garantías de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en este  
7       Contrato y la Normatividad Aplicable;
- 8       **9)** Destinar los recursos provenientes de la ejecución de las Garantías de  
9       Cumplimiento, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de  
10       la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o  
11       sustituya o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 12       **10)** En el evento en el que, conforme al numeral (5) de la cláusula Novena de este  
13       Contrato de Fiducia, el Fideicomitente reporte que el Proyecto tuvo un factor de  
14       indisponibilidad superior al cincuenta por ciento (50%), informar dicha circunstancia  
15       a la CREG dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del reporte del  
16       Fideicomitente.
- 17       **11)** Enviar al Fideicomitente un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial  
18       y final del Patrimonio Autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al  
19       último día de cada mes calendario;
- 20       **12)** Rendir al Fideicomitente un informe mensual de las cuentas comprobadas de su  
21       gestión sobre el estado del Patrimonio Autónomo, dentro de los diez (10) días  
22       hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y  
23       egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Patrimonio Autónomo y  
24       reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas  
25       por la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. Copia de la rendición  
26       cuentas se remitirá a la UPME;
- 27       **13)** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitidos cualquier gravamen o  
28       limitación de dominio;
- 29       **14)** Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas establecidas  
30       por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos  
31       al Auditor;
- 32       **15)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los  
33       tributos directamente relacionados con el mismo. En el evento en el que los recursos  
34       depositados en el Patrimonio Autónomo no sean suficientes para atender los gastos  
35       a su cargo, deberá informar dicha circunstancia al Fideicomitente, quien es obliga a  
36       hacer oportunamente los aportes en cantidades suficientes;
- 37       **16)** Mantener separados los Bienes Fideicomitidos y, en general, los activos del  
38       Patrimonio Autónomo de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros  
39       negocios fiduciarios;
- 40       **17)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del Fideicomitente,  
41       en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Patrimonio  
42       Autónomo, siempre y cuando dichas recomendaciones estén dentro de las  
43       Inversiones Permitidas, de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y el  
44       presente Contrato, y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad;



- 1 **18)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida  
2 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al  
3 Fideicomitente;
- 4 **19)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que  
5 correspondan;
- 6 **20)** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Patrimonio  
7 Autónomo para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la Fiduciaria presentará  
8 mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables  
9 macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión,  
10 siempre dentro de las Inversiones Permitidas;
- 11 **21)** Presentar al Fideicomitente, a la finalización del Patrimonio Autónomo, una  
12 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la  
13 liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el Fideicomitente si dentro de  
14 los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la Fiduciaria no  
15 recibe pronunciamiento alguno del Fideicomitente sobre dicho documento. Copia de  
16 la rendición de cuentas se remitirá a la UPME;
- 17 **22)** Liquidar el Patrimonio Autónomo y girar los remanentes al Fideicomitente a la  
18 terminación de este Contrato;
- 19 **23)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria  
20 para la administración y ejecución del presente Contrato.
- 21 **24)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas  
22 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las  
23 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las  
24 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la Fiduciaria relativas al  
25 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero  
26 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.
- 27 Sin perjuicio de lo anterior, bajo circunstancia alguna la Fiduciaria podrá permitir el  
28 vencimiento de las Garantías de Cumplimiento. En consecuencia, de presentarse  
29 una suspensión bajo esta causal con base en una consulta realizada al  
30 Superintendente Financiero respecto de las funciones de la Fiduciaria en relación  
31 con el cobro de las Garantías de Cumplimiento (pero no respecto de consultas  
32 relacionadas con otras materias), y siempre y cuando las Garantías de  
33 Cumplimiento no sean renovadas de manera oportuna por el Inversionista con  
34 arreglo a lo previsto en la Normatividad Aplicable y este Contrato de ser necesario,  
35 entonces la Fiduciaria deberá ejecutar la(s) respectiva(s) Garantía(s) de  
36 Cumplimiento; en este evento, y sólo hasta tanto la Superintendencia Financiera de  
37 Colombia se pronuncie sobre el particular, quedará suspendida la entrega de  
38 recursos en los términos previstos en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
39 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- 40 **25)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato  
41 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se  
42 persigue, y



1           **26)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el  
2           presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o  
3           conducentes a su ejecución.  
4

5           **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**  
6           **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la Fiduciaria actúa como administradora fiduciaria  
7           de los recursos y de las Garantías de Cumplimiento que le entrega el Fideicomitente, sus  
8           obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño  
9           y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su  
10          desempeño y se apreciará su responsabilidad.

11  
12          La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,  
13          como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás  
14          responsabilidades que le correspondan. La Fiduciaria declara que entiende que un  
15          incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios al Auditor, la UPME y demás  
16          entidades destinatarias de los Informes del Auditor, a los usuarios del Proyecto y/o al  
17          Inversionista.

18  
19          **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 23 de la cláusula 7 de  
20          este Contrato, y en el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean  
21          claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no  
22          las establezca, entonces la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la UPME. En caso de  
23          no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la  
24          solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras  
25          bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de  
26          Colombia.

27  
28          **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en  
29          el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al  
30          Auditor, al desarrollo del Proyecto, o al Fideicomitente, siempre y cuando haya informado a  
31          la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

32  
33          **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás  
34          obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el Fideicomitente tendrá las  
35          siguientes obligaciones:

- 36  
37           1) Entregar los recursos de constitución del Patrimonio Autónomo de que trata la  
38           Cláusula 4 dentro del término allí previsto;  
39           2) Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite y que esté relacionada con  
40           este Contrato;  
41           3) Aportar al Patrimonio Autónomo los recursos que requiera para el cumplimiento de  
42           su objeto, incluyendo (pero sin limitarse a) los Costos Adicionales de Auditoría, los  
43           recursos adicionales para el pago del Contrato de Auditoría al Auditor, así como la  
44           atención de costos y gastos del Patrimonio Autónomo, incluyendo la comisión  
45           fiduciaria. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado

- 1 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la Fiduciaria le  
2 solicite al Fideicomitente la transferencia que los recursos del patrimonio autónomo  
3 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los  
4 pagos al Auditor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el  
5 evento de prórroga del Contrato de Auditoría, el Fideicomitente aportará los recursos  
6 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la Fiduciaria  
7 y el Auditor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Auditoría;
- 8 4) Asumir la totalidad de los Costos Adicionales de Auditoría, así como todos los  
9 impuestos, tasas y contribuciones que causen los pagos realizados al Auditor;
  - 10 5) Una vez el Proyecto haya entrado en operación comercial, informar a la Fiduciaria,  
11 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, el factor de  
12 indisponibilidad del Proyecto;
  - 13 6) Informar a la Fiduciaria de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la  
14 administración de los recursos;
  - 15 7) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier extensión o cambio de la FPO dentro  
16 de los tres (3) días calendario siguientes a su oficialización;
  - 17 8) Someter las Garantías de Cumplimiento, sus modificaciones y actualizaciones a  
18 aprobación por parte de la Fiduciaria.
  - 19 9) Pagar a la Fiduciaria su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en  
20 la Cláusula 13 del presente Contrato;
  - 21 10) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del  
22 Patrimonio Autónomo, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la  
23 Fiduciaria;
  - 24 11) Informar a la Fiduciaria sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su  
25 intervención en defensa del patrimonio autónomo;
  - 26 12) Informar a la Fiduciaria cualquier situación que imposibilite o dificulte el  
27 cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
  - 28 13) Suministrar a la Fiduciaria toda la información requerida por ésta para dar  
29 cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la  
30 Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes  
31 en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo;
  - 32 14) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria para efectos  
33 de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
  - 34 15) Actualizar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual,  
35 toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del  
36 cliente, y
  - 37 16) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le  
38 correspondan por la naturaleza de este Contrato.

39  
40 **CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.-** Además de los derechos  
41 establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el Fideicomitente tendrá  
42 los siguientes derechos:

- 43  
44 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, estipuladas en la  
45 Cláusula 7;

- 2) Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato;
- 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria, en los términos convenidos en la Cláusula 7 del presente Contrato;
- 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la Fiduciaria la restitución de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca la terminación del presente Contrato;
- 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la Fiduciaria respecto al desarrollo y estado del Patrimonio Autónomo, para lo cual la Fiduciaria contará con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el Patrimonio Autónomo, y
- 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la Fiduciaria si se presenta alguna causa justificada.

**CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El Fideicomitente no podrá revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

**CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Se considerarán gastos a cargo del Patrimonio Autónomo:

- 1) Los Costos Iniciales de Auditoría y los Costos Adicionales de Auditoría;
- 2) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa grave o dolo de la Fiduciaria;
- 3) Los costos y gastos asociados a la Administración de la Garantía de Cumplimiento, y
- 4) La remuneración de la Fiduciaria, establecida en la Cláusula 13 del presente Contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria queda autorizada para deducir en cualquier momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el numeral 1) anterior de los recursos del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando no se afecten los pagos a que tiene derecho el Auditor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser deducidos del Patrimonio Autónomo, deberán ser aportados por el Fideicomitente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la Fiduciaria respecto de tales importes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la Fiduciaria tendrá la obligación de financiar los gastos enunciados anteriormente.

1 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** *[El contenido de esta cláusula*  
2 *debe acordarse entre el Adjudicatario y la Fiduciaria; sólo es obligatoria la inclusión del*  
3 *parágrafo que se establece a continuación].*

4  
5 **PARÁGRAFO.** En ningún caso la comisión que corresponda a la Fiduciaria podrá ser  
6 descontada de los montos recibidos por el Patrimonio Autónomo por concepto de la  
7 ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

8  
9 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este  
10 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las  
11 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el  
12 Fideicomitente a la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato.

13  
14 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato  
15 será realizado por la UPME, el Fideicomitente o por terceros designados por la UPME para  
16 el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la Fiduciaria frente al  
17 cumplimiento del objeto contratado.

18  
19 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción y  
20 entrega de recursos por parte del Fideicomitente, y por un término de veintidós (22) años,  
21 sujeto a que (i) el Contrato se prorrogará de manera automática como se establece en la  
22 presente Cláusula, y (ii) el presente Contrato sólo se podrá terminar de manera anticipada  
23 conforme a lo establecido en la cláusula 21.

24  
25 Este término se entenderá prorrogado de manera automática por términos sucesivos de  
26 dos (2) años, sin que sea necesaria la suscripción de documento alguno, en los siguientes  
27 casos:

- 28  
29 (a) Si tres (3) meses antes de a la fecha de terminación prevista para este Contrato se  
30 da cualquiera de los siguientes eventos: (i) el Auditor no haya certificado que el  
31 Proyecto ha entrado en operación comercial, (ii) existan obligaciones pendientes  
32 para con el Auditor, (iii) se encuentre vigente al menos una de las Garantías de  
33 Cumplimiento, caso en el cual el Contrato de Fiducia estará vigente hasta tanto el  
34 monto de las Garantías de Cumplimiento sea igual a cero (0), más sesenta días. (iv)  
35 se haya iniciado el procedimiento administrativo previsto en el parágrafo 1 del  
36 artículo 31 de la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,  
37 adicione o sustituya, (v) esté vigente el Contrato de Auditoría.
- 38 (b) Si, en desarrollo del presente Contrato de Fiducia y la Normatividad Aplicable, la  
39 Fiduciaria lleva a cabo la ejecución de alguna de las Garantías de Cumplimiento, el  
40 Contrato de Fiducia estará vigente hasta tanto se haya dado a los recursos  
41 correspondientes el uso previsto en el artículo 30 de la Resolución CREG 102 008  
42 de 2002, en concordancia con su Anexo 3, o aquella que la modifique, adicione o  
43 sustituya.
- 44

1 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La Fiduciaria se obliga para con la UPME, el  
2 Fideicomitente y el Auditor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información  
3 conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1)  
4 Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo  
5 de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la Fiduciaria por autoridad  
6 competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas  
7 necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios  
8 causados en virtud de su incumplimiento.

9  
10 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La Fiduciaria se compromete a que durante la existencia del  
11 patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global  
12 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo  
13 infidelidad de los empleados, crimen por computador, responsabilidad civil profesional y  
14 todos los amparos sobre los valores recibidos por la Fiduciaria. La Fiduciaria se obliga a  
15 certificar sobre la existencia de dicha póliza y sus condiciones (límites, exclusiones,  
16 deducciones, vigencia y demás términos), cuando el Fideicomitente así lo ordene. Los  
17 costos de la póliza serán asumidos por la Fiduciaria. El límite de esta garantía no podrá ser  
18 inferior al valor de la Garantía de Cumplimiento del Adjudicatario.

19  
20 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La  
21 Fiduciaria aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta  
22 y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el Fideicomitente o la  
23 UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del  
24 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

25  
26 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**  
27 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la Fiduciaria de las  
28 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al Fideicomitente para que sin  
29 necesidad de requerimiento previo, de cualesquiera sumas que resulten a su favor una vez  
30 liquidado el Patrimonio Autónomo le descuenta el uno por ciento (1%) del valor causado  
31 como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento  
32 parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o  
33 en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la Fiduciaria tome acción  
34 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir  
35 comunicación del Fideicomitente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo  
36 dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en  
37 caso de incumplimiento o inexecución total del presente Contrato por parte de la Fiduciaria,  
38 ésta se obliga con el Fideicomitente a pagarle a título de pena, una suma equivalente al  
39 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato,  
40 en la fecha de incumplimiento o inexecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás  
41 acciones a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios y previa comunicación escrita  
42 remitida por correo certificado por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria.

43  
44 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este Contrato  
45 terminará anticipadamente en los siguientes casos:



1  
2 (a) Una vez se cumplan las siguientes condiciones:

3  
4 (i) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:  
5 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o  
6 prepagado de la Garantía de Cumplimiento de la Construcción a las personas  
7 señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la modifique,  
8 adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la Fiduciaria  
9 haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de Construcción (o los recursos  
10 asociados al prepagado de la misma) al Fideicomitente en los términos previstos  
11 en este Contrato y la Normatividad Aplicable;

12 (ii) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:  
13 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o  
14 prepagado de la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos a las  
15 personas señaladas en la Resolución CREG 102 008 de 2022 o aquella que la  
16 modifique, adicione o sustituya, en un evento de ejecución de la misma, o (b) la  
17 Fiduciaria haya devuelto la Garantía de Cumplimiento de la Devolución de Pagos  
18 (o los recursos asociados al prepagado de la misma) al Fideicomitente en los  
19 términos previstos en este Contrato y la Normatividad Aplicable; y

20 (iii) se haya terminado el Contrato de Auditoría y se hayan pagado todos los montos  
21 debidos al Auditor bajo el mismo.

22  
23 (b) En el evento en el que la CREG manifieste por escrito que se abstendrá de oficializar  
24 el Ingreso Anual Esperado del Fideicomitente; y

25 (c) Por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de  
26 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

27  
28 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La Fiduciaria no podrá ceder parcial ni  
29 totalmente el presente Contrato, ni podrá haber sustitución o remoción de la Fiduciaria, sin  
30 la previa y expresa autorización escrita del Fideicomitente y de la UPME.

31  
32 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá  
33 modificarse por mutuo acuerdo escrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, mediante  
34 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, para lo cual se requerirá previa  
35 aprobación escrita de la UPME.

36  
37 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones  
38 legales y contractuales a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente se obliga con la Fiduciaria  
39 a adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la Fiduciaria pueda cumplir  
40 con su gestión. El Fideicomitente manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de  
41 evitar que a la Fiduciaria se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del  
42 presente Contrato.

43  
44 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Acaecida la  
45 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la



1 Fiduciaria debe dedicarse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente  
2 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo  
3 de hasta un (1) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo  
4 y entregará los excedentes, si los hubiere, al Fideicomitente.

5  
6 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las  
7 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.  
8 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a  
9 continuación, se indica la dirección:

10

	Fideicomitente	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

11

	MME	CREG	SSPD
Atención:			
Cargo:			
Dirección:			
Teléfono:			
Correo electrónico			
Ciudad:			
País:			

12

13 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**  
14 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la  
15 ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad  
16 para autorizar la renuncia de la Fiduciaria o en los demás casos previstos en la ley.

17

18 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por la normatividad de la República  
19 de Colombia y las normas aplicables a la materia.

20 **CLÁUSULA 29.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entenderá  
21 perfeccionado con la firma de las Partes.

22

23 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier  
24 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se someterá a un

1 Tribunal de Arbitramento que se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se  
2 ceñirá a las siguientes reglas:

- 3
- 4 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en  
5 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe  
6 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un  
7 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la  
8 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de  
9 árbitros que lleva dicho Centro;
- 10 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,  
11 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y  
12 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
- 13 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio  
14 de Bogotá, y
- 15 d) El tribunal fallará en derecho.
- 16

17 **CLÁUSULA 30.- OTRAS DISPOSICIONES.-** *[Incluir en esta cláusula 30 aquellas*  
18 *disposiciones propias de la Sociedad Fiduciaria, de ser necesario (SARLAFT, conocimiento*  
19 *de cliente, etc.)]*

20

21 **Parágrafo.** En el evento en el que exista cualquier inconsistencia, contradicción o conflicto  
22 entre las disposiciones de este Contrato de Fiducia previstas en esta cláusula 30 y las  
23 demás cláusulas de este Contrato, prevalecerán las demás disposiciones de este Contrato  
24 no incluidas en la presente Cláusula 30.

25

26 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago  
27 en Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por las Partes,

28

29

30

31 (Fideicomitente)  
32 Nombre Firmante  
33 C.C.  
34 Cargo

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)  
Nombre Firmante  
C.C.  
Cargo